

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Abril Veintinueve (29) de dos mil
Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BREWIN QUINTANA CUBIDES
contra: ANDRES EDUARDO PEDRIQUEZ RANGEL.

RAD: 204004089001-2023-00385-00

Teniendo en cuenta que, la parte demandante presenta acuerdo de pago coadyuvado por el demandado, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, indicando que el pago de la obligación se dará con la totalidad de los depósitos judiciales descontados al demandado y sean entregados al apoderado de la parte demandante, renunciando a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el acuerdo de pago al que llegaron las partes en el presente asunto.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo motivado en precedencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, entréguese al apoderado de la parte demandante la totalidad de los depósitos judiciales descontados al demandado.

CUARTO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

QUINTO: Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.. Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones del caso y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_038_ Hoy_30/04/2024_ Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría